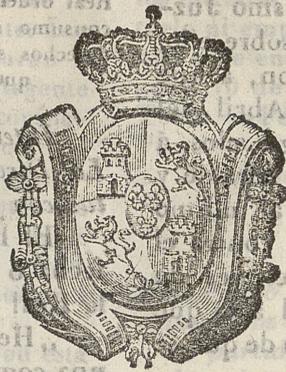


Núm. 87.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte.



BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 18 de Julio de 1846.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 290.

Real orden sobre el modo de ejecutar el pago de los sueldos que perciben los Comisarios, Peritos agrónomos y Guardas del ramo de Montes.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — El Excmo. Señor Ministro de la Gobernación de la Península con fecha 19 de Junio último me comunica la Real orden circular siguiente:

La REINA, con presencia de lo que aparece del expediente instruido en esta Secretaría del Despacho, á fin de determinar lo conveniente respecto al modo de ejecutar el pago de los sueldos que perciben los Comisarios, Peritos agrónomos y Guardas del ramo de Montes, así en la parte que debè satisfacerse por el Estado con aplicacion al artículo 12, capítulo 5.º de la ley de presupuestos de 23 de Mayo de 1845, como de la que ha de abonarse por los fondos provinciales, ha tenido á bien resolver que la Seccion de Contabilidad de este Ministerio forme una nómina para cada una de las Provincias en que existe dicha atencion, comprendiendo en ella á los citados empleados por la parte que deban percibir de los fondos del Tesoro público, y que V. S. disponga lo conveniente para que con los fondos de esa Provincia se les pague el resto de sus haberes respectivos.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y debido cumplimiento.

Lo que se publica en el Boletín oficial á los efectos oportunos. Valladolid 10 de Julio de 1846.

— José Fernandez Enciso.

La Redaccion se halla establecida calle de la Obrá, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

Núm. 291.

Real orden resolviendo el expediente de competencia entre el Gefe político de Badajoz y el Juez de primera instancia del partido de Jerez de los Caballeros sobre atribuciones en el amparo y restitucion en los aprovechamientos de yervas.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península me ha sido comunicada con fecha 23 de Junio último la Real orden siguiente:

Al Gefe político de Badajoz se dice por este Ministerio con fecha de hoy lo que sigue:

Remitido al Consejo Real el expediente de competencia entablado por ese Gobierno político con el Juez de primera instancia del partido de Jerez de los Caballeros, sobre atribuciones en el amparo y restitucion en los aprovechamientos de yervas, ha consultado, despues de oír el dictámen de la Seccion de Gracia y Justicia, lo siguiente:

„ Vistos el expediente y los autos respectivamente remitidos por el Gefe político de Badajoz y el Juez de primera instancia de Jerez de los Caballeros, de los cuales resulta: que sabedor Juan Gonzalez Cerrada de que en las cercas de la Nava y Peruetanero, de su absoluta propiedad, en el término de Valencia de Mombuey, se trataba de apacentar ganados, solicitó que por el Ayuntamiento de aquel pueblo se dictase la providencia oportuna para evitarla: que desestimada esta solicitud por dicha Corporacion, fundada en que si bien Gonzalez habia adquirido por compra los terrenos y el arbolado de las indicadas cercas, no así los pastos ó agostaderos de las mismas por pertenecer al comun de vecinos, propuso aquel un interdicto de manutencion que le fué admitido por el Juez en 8 de Abril de 1845: que resistido el cumplimiento de su providencia por el Ayuntamiento en atencion de carecer aquel de facultades para darla,

acudió de nuevo Juan Gonzalez al mismo Juzgado, pendientes aun contestaciones sobre ello, intentando un interdicto de restitucion, á que igualmente se dió lugar en 28 de Abril del mismo año por haber introducido ganados á pastar en sus tierras el Teniente de Alcalde y otros vecinos, de orden suya: que al mismo tiempo el Gonzalez acudió en queja contra el Ayuntamiento al Gefe político, y despues de acceder en gran parte esta autoridad á lo que aquel pedía, promovió la competencia de que se trata.

Visto el artículo 80 de la ley de 8 de Enero de 1845 que señalando entre otras como atribucion de los Ayuntamientos el arreglo por medio de acuerdos, del disfrute de los pastos y demas aprovechamientos comunes, conformándose con las leyes y reglamentos, y á falta de un régimen especial autorizado competentemente declara ejecutorios estos acuerdos, autorizando al mismo tiempo á los Gefes políticos para decretar de oficio ó á instancia de parte su suspension si los hallan contrarios á las leyes, reglamentos ó Reales órdenes, y dictar en su conformidad, oido préviamente el Consejo provincial, las providencias oportunas.

Vista la Real orden de 8 de Mayo de 1839 que excluye los interdictos de manutencion y restitucion cuando media providencia de Ayuntamiento en asuntos de su incumbencia segun las leyes: Considerando:

Que el arreglo del disfrute de pastos comunes hace número entre las atribuciones de estos cuerpos, segun la citada ley, y está designada en ella la autoridad superior administrativa á quien toca corregir el abuso de esta atribucion, siendo absolutamente ineficaces para ello los interdictos de manutencion y restitucion, segun la mencionada Real orden de 8 de Mayo de 1839; por lo cual es visto que el Juez de primera instancia de Jerez de los Caballeros no pudo admitir los que interpuso Juan Gonzalez, sin contrariar abiertamente ambas disposiciones.

Se decide esta competencia á favor del Gefe político de Badajoz, á quien se devuelva su expediente con los autos, dándose conocimiento á dicho Juez de esta decision y sus motivos."

Y habiéndose S. M. dignado resolver como parece al Consejo, lo digo á V. S. de Real orden con remision del expediente, para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.

De Real orden, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion de la Península, lo traslado á V. S. para que tenga presente esta resolucion en casos análogos.

Lo que se inserta para conocimiento del público. Valladolid 15 de Julio de 1846. — José Fernandez Enciso.

Real orden para que en las subastas de los derechos de consumo se añada que los rematantes de los expresados derechos se hagan cargo de la recaudacion de los arbitrios que se concedan al Ayuntamiento respectivo.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. — La Direccion general de Contribuciones indirectas con fecha 16 del actual me dice lo siguiente:

El Excmo. Señor Ministro de Hacienda con fecha 6 del actual ha comunicado á la Direccion la Real orden siguiente:

„He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) de una comunicacion dirigida á este Ministerio por el de la Gobernacion de la Península, proponiendo el modo de evitar los perjuicios que pueden resultar á los pueblos de que en la época de verificarse las subastas de los derechos de consumos que corresponden al Tesoro público, no puedan comprenderse tambien los arbitrios ó recargos sobre las especies sujetas á aquellos derechos para atenciones locales, por no hallarse aprobado el modo de cubrir los respectivos presupuestos municipales. Enterada S. M., así como de lo expuesto por V. S. en 16 de Mayo último, de acuerdo en un todo con lo manifestado por el citado Ministerio, se ha dignado resolver que en las subastas que se verifiquen por las Oficinas de Hacienda de los derechos de las especies sujetas al de consumos, se añada á las condiciones prevenidas en el Real decreto de 23 de Mayo del año próximo pasado, la de que „los rematantes de los expresados derechos cuyo producto debe ingresar en el Tesoro, »se hagan tambien cargo en cualquier tiempo »de la recaudacion de los arbitrios que se concedan al Ayuntamiento respectivo, entregando »á este la parte proporcional al tiempo y á la »cuota del arbitrio destinado para objetos locales en la forma prescrita en el artículo 103 »del mencionado Real decreto."

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Y la traslado á V. S. para su exacto cumplimiento, sirviéndose darla la conveniente publicidad á fin de que le tenga tambien por parte de los Ayuntamientos en las subastas de los derechos de consumos, y avisando el recibo.

Lo que se inserta en este Periódico oficial á fin de que los Ayuntamientos de la Provincia tengan presente en los remates de derechos de consumos cuanto se previene en esta Real orden, haciendo constar esta condicion. Valladolid 25 de Junio de 1846. — Manuel de Villaverde.

Insértese. — Enciso.

Universidad literaria de Valladolid. — El Señor Director general de instruccion pública con fecha 8 del actual me dice lo siguiente:

„Direccion general de instruccion pública. — La Cátedra de Organografia y Fisiología vegeta-

les correspondiente á la facultad de Filosofía de la Universidad de esta Corte, se halla vacante. Los que gusten hacer oposicion á ella presentarán á esta Direccion su correspondiente título de Regente de primera ó segunda clase en ciencias, acompañado de la relacion de sus méritos y servicios.

El 15 del mes de Setiembre próximo es el término señalado para que los opositores presenten los referidos documentos: espirado aquel día no se admitirá instancia alguna relativa á este punto, aun cuando la fecha de la peticion sea anterior á la del plazo prevenido.

Los ejercicios de oposicion se celebrarán en esta Corte en los días y forma que previenen los artículos desde el 199 al 211 ambos inclusive, y el 216 y 217 del Reglamento vigente.

En atencion á la especialidad de dicha Cátedra, los opositores á ella harán un cuarto ejercicio, que consistirá en sacar por suerte cada opositor cuatro números correspondientes á otras cuatro plantas, de las cuales dos serán vivas y dos desecadas. En el día designado al efecto procederá á determinar en público la clase, orden, género y especie por el sistema de Linneo con dos de los ejemplares, uno vivo y otro desecado, procediendo en seguida á hacer otro tanto con los restantes por el método natural. A este fin se le facilitarán previamente las obras descriptivas que pidiere, y los instrumentos que para su examen pueda necesitar. En seguida sacará por suerte un nuevo ejemplar, que inmediatamente referirá á la clase y orden de Linneo á que pertenezca, y á la familia natural en que por De-Candolle haya sido colocada. Acto continuo formará de viva voz su frase descriptiva latina, que escribirá en el encerado, añadiendo de palabra las observaciones que sobre la parte Orgánográfica del referido ejemplar le parecieren oportunas. En este ejercicio, el opositor responderá á los argumentos y objeciones que le hagan sus contrincantes.

El Secretario del concurso escribirá en el acta la descripcion hecha por el actuante, para que examinada luego por este, y dada su conformidad rubricándola, pueda el Tribunal formar detenidamente su juicio."

Lo que se inserta en el Boletín oficial á los efectos consiguientes. Valladolid 14 de Julio de 1846. — El Rector, Dr. Moyano.

Insértese. — Enciso.

Don Lorenzo Cobo de la Torre, Magistrado honorario de la Audiencia territorial de esta Ciudad de Burgos, y Juez de primera instancia de la misma y su partido, etc.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Don Eusebio Martin, Escribiente Capataz que fué del presidio Peninsular de esta Capital, y últimamente destinado al del Canal de Castilla, para que en el término de treinta días contados desde la fecha de este edicto se presente en la Cárcel pública á deducir su accion y defensa en la causa criminal que contra él se sigue por la enmendadura en la hoja del confinado José Francisco Mendia, donde se le oirá y administrará justicia, bajo apercibimiento que de no hacerlo, transcurrido que sea dicho término, se entenderán las diligencias con

los estrados en su ausencia y rebeldía sin mas citarle ni emplazarle y le parará el mismo perjuicio que si se entendiera con su persona. Dado en Burgos á 10 de Julio de 1846. — Lorenzo Cobo de la Torre — Por mandado de su Señoría, Genaro Vican.

Insértese. — Enciso.

Don Pedro Pascual de la Maza, Juez de primera instancia de esta villa de la Nava del Rey y su partido, que de serlo el Escribano refrendatario, da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantas personas se crean con derecho á los bienes que constituyen la Capellania que en el Convento de Religiosas Capuchinas de esta villa, dotó y fundó el hermano Miguel Agustin Rodriguez, Donado que fué en el mismo, que se halla vacante por fallecimiento de su último poseedor el Presbitero Don Juan Garcia, y cuyos bienes deben adjudicarse al que mejor derecho de parentesco con el fundador acredite, conforme á las leyes vigentes, para que dentro del término de treinta días á contar desde la fecha se presenten, haciendo oposicion á aquellos en este Juzgado, y por la Escribanía del refrendante, con apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que hubiese lugar, pues así lo tengo mandado en el expediente declaratorio promovido por parte de Antonio Luis, en representacion de María Rodriguez Juarez, su muger, vecinos de esta villa, y para su publicidad se pone el presente. Nava del Rey á 7 de Julio de 1846. — Pedro Pascual de la Maza. — Por mandado de su Señoría, Francisco Cuadrillero Galan.

Insértese. — Enciso.

ANUNCIOS.

Administracion principal de Bienes nacionales de la Provincia de Valladolid.

Debiendo ejecutarse algunas obras y reparos en la casa calle del Candil número 1 y 2. antiguo, que perteneció á la Cofradía de San Antonio, fundada en la Parroquia de Santiago de esta Ciudad, se anuncia al público para que el que quiera interesarse en dichas obras acuda á los estrados de la Intendencia el día 26 del corriente mes de once á doce de su mañana, donde se verificará el remate con vista del pliego de condiciones, no admitiéndose postura mayor que la de 484 rs. vn. en que han sido presupuestadas por el Arquitecto del ramo. Valladolid 11 de Julio de 1846. — Domingo Gutierrez Calderon.

Comision de instruccion primaria de la Provincia de Valladolid. — Se halla vacante la Escuela elemental completa de Torrecárcela: su dotacion consiste en mil y cien reales, pagados novecientos veinte de los Propios de este pueblo, y los ciento ochenta restantes de los de Aldealvar, cuyo pago se hará por trimestres, casa en que vivir ó su renta; y los niños no pobres que asistan

á la Escuela pagarán tres celemines de trigo-mor- cajo, dos de silveo, seis los de leer y nueve los de escribir y contar, los cuales des. cobrará el Ayun- tamiento en Agosto de cada un año.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Presidente acompañadas del certifi- cado de buena conducta dado por el Ayuntamiento y Parroco de su residencia, y un testimonio del título, ó presentarán aquellas con éste en la Secre- taría en un mes á contar desde la publicacion de este anuncio. Valladolid Julio 11 de 1846. = El Presidente, José Fernandez Enciso. = Manuel San- tos Martin, Secretario.

Comision de instruccion primaria de la Pro- vincia de Valladolid. = se halla vacante la Es- cuela de instruccion primaria de Castronuño; su dotacion consiste en nuevecientos reales de Propios pagados por trimestres, hasta que fallezca Don Felipe Alaija, jubilado con otros nuevecientos, que entonces percibirá mil ochocientos, casa en que vivir ó su renta, y los niños que no sean pobres pagarán mensualmente un real los de leer, dos los de escribir y tres los de contar, y ademas cuatro maravedises semanales los primeros y ocho los de las otras dos clases.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, fran- cas de porte, al Presidente de esta Comision, acom- pañadas del certificado de buena conducta dado por el Ayuntamiento y Parroco donde residan, y un testimonio del título, ó las presentaran en la Secretaria en el término de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio. Valladolid Julio 11 de 1846. = El Presidente, José Fernandez Enciso. = Manuel Santos Martin, Secretario.

El Intendente militar de la Capitanía General de los Reinos de Granada y Jaen.

Debiendo sacarse á pública subasta el suminis- tro de camas y alumbrado para las tropas que guarnecen los tres presidios menores de Africa, por cuatro años contados desde 1.º de Enero de 1847, con arreglo al pliego general de condicio- nes, y demas Reales órdenes que tratan de este servicio, se anuncia al público á fin de que las personas que gusten hacerse cargo de él acudan á instruirse de aquellas en la Secretaria de esta In- tendencia militar; en el concepto de que dicha su- basta tendrá efecto por medio de un solo remate el dia 1.º de Setiembre próximo á las doce de su mañana en los estrados de la referida Intenden- cia. Granada 28 de Junio de 1846. = Juan Mi- guel de Arrambide. = Manuel Martinez Hurtado, Secretario.

Insértese. = Enciso.

El Intendente militar de Castilla la Vieja.

Hace saber: Que debiendo sacarse á pública su- basta á las doce del dia 27 del presente mes en los estrados de la Intendencia general (Madrid) el

Valladolid: Imprenta de Don Manuel Aparicio, frente de la Catedral, núm. 9.

servicio de la Hospitalidad militar de la plaza de Ceuta, con exclusion de los medicamentos de Boti- ca, cuyo servicio ha de principar desde 1.º de Setiembre próximo hasta fin de Diciembre de 1848, con arreglo al pliego de condiciones que estará de- manifiesto en la Secretaría de la misma Intenden- cia general; lo anuncio al público á fin que las per- sonas á quienes convenga interesarse en el expre- sado servicio acudan á ella el referido dia y hora por sí ó por medio de apoderados competentemente autorizados; en el concepto que no se admitirán mas proposiciones para dicho remate que las que se hagan en aquel acto. Valladolid 6 de Julio de 1846. = Pedro Angelis y Vargas. = Salvador Mar- tin y Salazar, Secretario.

Insértese. = Enciso.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Tudela de Duero, en cumplimiento de lo mandado por el Señor Cefe superior político de la Provincia tiene acordado sacar á público remate la posicion y colocacion de una nueva piedra corredera en la Rueda Pesquera de la Aceña de Propios de la mis- ma y señalado para la subasta el dia 25 del cor- riente de once á doce de su mañana en la Plaza mayor y sitio de costumbre de ella, y no se ad- mita postura mayor que la de 500 rs. en que se halla abanzado el coste de dicha corredera y su colocacion en el artefacto á satisfaccion del Ayun- tamiento.

La persona que quisiere interesarse en dicha obra acuda con su postura ante la referida Corpo- racion hasta el dia y hora señalado para el remate. Tudela de Duero 10 de Julio de 1846. = El Al- calde, Prudencio Martin. = Remigio Sanchez, Se- cretario.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 12 de Julio de 1846.

Rs. vn. Mrs.

Han ingresado en este dia correspon- dientes á 49 imposiciones, de las cuales 3 son de nuevos imponentes, la cantidad de. 2,228.. Se han devuelto á peticion de 3 in- teresados. 385. 32

El Director de Semana, Nemesio Lopez.

No habiendo tenido efecto el primer remate del arrendamiento de pastos de la dehesa de Valverde confinante con los términos de las villas de Balta- nas y Antigüedad, en la Provincia de Palencia, se anuncia el segundo para el primer dia de Agosto próximo en la casa-habitacion de Don Gabriel Aguado, vecino de la primera, con las condicio- nes que se han presentes al tiempo de celebrarse.